

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de noviembre del 2019, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del Ciudadano Antonio Toribio Gaspar al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 03 de octubre del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Antonio Toribio Gaspar, Regidor Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, por el que solicita le sea tomada la protesta en esta Soberanía, en virtud del fallecimiento del Regidor Propietario Locadio Bolaños Hernández.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/0248/2019, de fecha 03 de octubre del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito de fecha 26 de septiembre del 2019, suscrito por el Ciudadano Antonio Toribio Gaspar, Regidor Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, por el que solicita le sea tomada la protesta en esta Soberanía, en virtud del fallecimiento del Regidor Propietario Locadio Bolaños Hernández; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión, el día 04 de octubre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 07 de octubre del presente año, a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 23 de octubre del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Antonio Toribio Gaspar, señala lo siguiente:

“...El suscrito **Antonio Toribio Gaspar**, por medio de la presente señalando como domicilio para oír notificaciones la oficina del Diputado J. Jesús Villanueva Vega, comparezco para exponer lo siguiente:

1. Con fecha 8 de julio recibimos constancia de asignación de regidores de parte del IOEC Guerrero, los CC. Locadio Bolaños Hernández (propietario) y su servidor, Antonio Toribio Gaspar, (suplente) del Partido Encuentro Social para el H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera. Como lo compruebo con la copia certificada de la citada constancia que agrego a la presente como **anexo número 1**.
2. En el caso que mi compañero Locadio Bolaños Hernández falleció el 8 de septiembre de este año como consta en la copia certificada del acta de defunción que agrego a la presente como **anexo número 2**.
3. Las condiciones de inseguridad de nuestro Municipio José Joaquín de Herrera hacen imposible la celebración de una sesión de cabildo, por lo que respetuosamente me dirijo a ese Honorable Congreso a fin de que proceda conforme a la Ley para, en su caso,

*incorporarme a mis funciones como Regidor dada la lamentable ausencia de mi compañero, **solicitando me sea tomada la protesta de Ley respectiva ante esta Soberanía.***

4. *Con el fin de acreditar mi personalidad, me permito acompañar a la presente una copia simple de mi credencial para votar con fotografía expedida por el INE, **anexo número 3...***

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, los Ciudadanos Locadio Bolaños Hernández y Antonio Toribio Gaspar, fueron electos como Regidores Propietario y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

IV. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

V. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VI. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del

Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

VIII. *Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del Ciudadano Antonio Toribio Gaspar, Regidor Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, es que se le incorpore al Ayuntamiento para desempeñar el cargo y funciones de Regidor y se le tome la protesta del Ley, ante la ausencia definitiva por el fallecimiento del Regidor Propietario Locadio Bolaños Hernández.*

Para ello, acompaña copia certificada del Acta de Defunción número 00069 de Locadio Bolaños Hernández, asentada en el libro 01 de la Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de José Joaquín de Herrera, de fecha 18 de septiembre del 2019 y copia certificada de la Constancia de Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Partido Encuentro Social, de fecha 4 de julio de 2018, expedida por el 25 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Documentos que obran en el expediente para sus efectos legales correspondientes.

IX. *Que ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Regidor Propietario Locadio Bolaños Hernández, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente ratificar la incorporación al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera del Ciudadano Antonio Toribio Gaspar y como lo solicita tomarle la Protesta de Ley”.*

Que en sesiones de fecha 05 y 07 de noviembre del 2019, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del Ciudadano Antonio Toribio Gaspar al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 271, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ANTONIO TORIBIO GASPAR AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación del Ciudadano Antonio Toribio Gaspar al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Llámese al Ciudadano Antonio Toribio Gaspar para que asuma el cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, tómesele la Protesta de Ley y désele posesión del cargo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Antonio Toribio Gaspar y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA

DIPUTADO SECRETARIO

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 271, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ANTONIO TORIBIO GASPAR AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO.)